

## Comparativo

Reglamento de Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco (2000)	Reglamento de Anuncios y Publicidad para el Municipio de Zapopan, Jalisco (2016)
<p>Prohibiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite los anuncios sonoros.</li> <li>• Permite el volanteo.</li> <li>• Permite la instalación de más espectaculares.</li> </ul>	<p>Prohibiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No permite el anuncio sonoro o perifoneo al ser prácticas de contaminación auditiva.</li> <li>• Elimina el volanteo al ser una práctica contaminante.</li> <li>• No se podrán instalar más espectaculares, con lo que se dejará de saturar la ciudad de publicidad.</li> </ul>
<p>Sólo protege los lugares históricos</p>	<p>Protege el hito urbano:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nodos viales.</li> <li>• Populares: Lugar apropiado por la gente, con un alto valor de identidad.</li> <li>• Históricos: Lugar de valor artístico o histórico que forma parte del patrimonio.</li> <li>• Naturales: Lugar protegido y que sirve como referencia del paisaje.</li> <li>• Turísticos: Lugar reconocido como centro de atracción</li> </ul> <p>Sera determinado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y publicados en la gaceta.</p>
<p>No protege las placas de nombres de las calles</p>	<p>Exige la protección a las placas de nomenclatura dejando un metro y medio de distancia.</p>
<p>Se protegen algunas vialidades en específico.</p>	<p>Se protegen todos los nodos viales de acuerdo a los programas municipales y como hitos urbanos, así como se salvaguarda las zonas residenciales.</p>
<p>Permite la instalación a 100 metros de los lugares históricos.</p>	<p>Obliga a separar 250 metros entre los lugares históricos y los anuncios.</p>

## **Prohibiciones**

- No permite instalar más espectaculares.
- Prohíbe los anuncios móviles, al ser vehículos generan tráfico y contaminación.
- Se regula los anuncios sonoros o perifoneo, por ser un medio de la contaminación auditiva.
- Se protegen con 250 metros de distancia los hitos urbanos.
- No aprueba los anuncios que demeriten la imagen del municipio
- Protege el mobiliario urbano y los edificios públicos de valor patrimonial.
- Prohíbe la publicidad en lotes baldíos, azoteas y remates visuales.
- Resguarda un metro y medio las placas con los nombres de las calles.
- No permite que se interfiera con la visibilidad para el tránsito vehicular, ciclistas o peatones.
- Solo podrán colocarse en vía pública, no entre colindancias de vecinos.
- Protege las estructuras de telecomunicaciones.
- Salvaguarda los bienes patrimonio histórico y cultural de publicidad.
- Protege los nodos viales del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población y Planes Parciales.
- Prohíbe las láminas o carteles referentes a anuncios del mismo lugar. (Sobrepublicidad)
- No permite la publicidad que distorsiona de manera negativa el paisaje, excepto en la restauración de fachadas.
- Protege los puentes peatonales o pasos a desnivel, salvo disposición expresa en contrario.
- Se protegen los árboles, pues no se otorgara refrendo a quienes, para hacer visible un anuncio maltraten árboles o vegetación.
- Los anuncios luminosos con destellos están prohibidos.
- Quedan libres de publicidad; Parques, plazas y jardines / cuando obstruyan totalmente la iluminación o ventilación de edificios / columnas.
- Se prohíben los anuncios sostenidos por personas.
- La promoción personal y verbal de productos y servicios, queda prohibida en la vía pública.
- Se protegen los sellos de clausura para que sean completamente visibles.

## **Generales**

- El presente reglamento protege zonas especiales de acuerdo a su valor patrimonial e imagen del municipio.
- Son 25 zonas que se dividen de la siguiente forma:

- Principales:
  - Centro Histórico
  - Chapalita
  - Seattle
  - Zoquipan
  
- Arqueológicas:
  - El Ixtépete
  - La Coronilla
  - Los Cerritos – El Tizate
  - Los Padres
  - Santa Ana Tepetitlán
  - El Grillo
  - Tesistán II
  
- Complementarias:
  - Atemajac del Valle
  - El Batán
  - Copalita – Ex Hacienda La Escoba
  - Ixcatán
  - Jocotán
  - La Experiencia
  - Nextipac
  - Primavera
  - Río Blanco
  - San Esteban
  - San Juan de Ocotán
  - Santa Lucía
  - Tesistán I
  - Venta del Astillero